

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2017-00525**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, confirmando la sentencia proferida por este Juzgado.

A continuación, se procede a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la demandante **ROSA EVELIA MARIN MORALES** y en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Agencias 1º instancia	\$500.000,oo
Agencias 2º instancia	\$ 000,oo
TOTAL	\$500.000,oo

A cargo de la demandante **ROSA EVELIA MARIN MORALES** y en favor de **LIGIA RIVERA MARULANDA**

Agencias 1º instancia	\$500.000,oo
Agencias 2º instancia	\$ 000,oo
TOTAL	\$500.000,oo

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

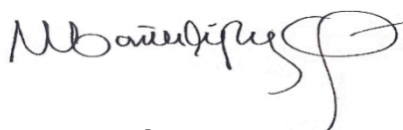
Auto interlocutorio No. 059

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del día 7 de diciembre de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Juzgado.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 013 de febrero 2 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA